RESOLUCION N° 464
(25 DE AGOSTO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 016– 2021

El secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 180 del 1 de Diciembre de 2020 ¨POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL¨, emanada del Despacho Alcalde y conforme a los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en la ley 1150 de 2007, y lo contenido el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, el municipio de EL ESPINAL - Tolima requiere:

CONTRATAR LA COMPRA DE SUMINISTROS, ALIMENTACION Y ASEO Y SERVICIOS DE LOGISTICA Y CAPACITACION PARA LA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

Que de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que el cronograma establecido es el establecido en la plataforma electrónica del SECOP II

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de

1993 y la Ley 850 de 2003.

El valor estimado del contrato es **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($120.903.366) M/CTE**, incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

El municipio cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021000145 DE FECHA 01/03/2021 RUBRO: 2.3.2.02.02.009 NOMBRE DEL RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: I.C.L.D. POR VALOR DE $124.000.000 LA CUAL SE AFECTARÁ LA SUMA DE $120.903.366.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato

Convocatorias limitadas a Mipymes. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 está derogado. Entidades públicas los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes hasta que se expida reglamento.

Con respecto al **artículo 34 de la Ley 2069 de 2020** que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra que bastarán por los menos dos (2) manifestaciones de Mipymes para que una convocatoria pueda limitarse a su exclusiva participación, sin embargo las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, mientras tanto el gobierno nacional no expida dicho decreto reglamentario no es posible realizar limitaciones a MYPIMES.

Que se designaran como miembros del comité evaluador a ANDREA JIMENA HERRERA VIDAL Directora Administrativa de Seguridad y Justicia, JOSE LUIS RODRIGUEZ QUIMBAYO director de contratación y el Dr. MILTON HAROL RESTREPO, Tesorero Municipal, quienes evaluaran los aspectos técnicos, jurídicos y financieros

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 016– 2021, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA COMPRA DE SUMINISTROS, ALIMENTACION Y ASEO Y SERVICIOS DE LOGISTICA Y CAPACITACION PARA LA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.** Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas l4galmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designara como miembros del comité evaluador ANDREA JIMENA HERRERA VIDAL Directora Administrativa de Seguridad y Justicia, JOSE LUIS RODRIGUEZ QUIMBAYO director de contratación y el Dr. MILTON HAROL RESTREPO, Tesorero Municipal, quienes evaluaran los aspectos técnicos, jurídicos y financieros

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en EL ESPINAL - Tolima, a los 25 días del mes de Agosto de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFREY BOCANEGRA ORTIZ
SECRETARIO DE HACIENDA, DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EL MUNICIPIO
ORDENADOR DE EL GASTO
(ORIGINAL FIRMADO)

Reviso Stefanny Hincapie – Abogada D.A.C.
Aprobo: Adolfo Bernal & Asociados